



CONVENIO DE APOYO FINANCIERO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS CC. C.P.C. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, MTRO. RICARDO SALINAS MÉNDEZ, SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y LIC. PEDRO TORRES GONZÁLEZ, SUBSECRETARIO DE EGRESOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEFINA" Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, REPRESENTADA POR LOS CC. MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA, PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ Y ALEJANDRA SANDOVAL CATALÁN, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERA PRESIDENTE DEL IEPCGRO, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IEPCGRO Y DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN DE "EL IEPCGRO", RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IEPCGRO", Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "LA SEFINA" por conducto de sus representantes que:

- a) La Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero es una Secretaría del Poder Ejecutivo, integrante de la Administración Pública Centralizada, en términos de los artículos 88 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1º y 20 apartado "A" fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242.
- b) De conformidad con el artículo 25 fracciones XXIX y LV de la Ley Orgánica para la Administración Pública Número 242, la Secretaría de Finanzas y Administración es la encargada de la Administración de la Hacienda Pública del Estado, prestando apoyo administrativo que requieran las Secretarías y Dependencias del Poder Ejecutivo, así como está facultada para registrar y normar todos los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones para el Gobierno del Estado.
- c) Los CC. C.P.C. Raymundo Segura Estrada, Secretario de Finanzas y Administración, Mtro. Ricardo Salinas Méndez, Subsecretario de Administración y Lic. Pedro Torres González, Subsecretario de Egresos, acreditan tener las facultades para suscribir el presente convenio, con sus nombramientos y tomas de protesta de fecha 15 de octubre del 2021, expedidos por la C. Gobernadora del Estado de Guerrero, Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda, y refrendados por el C. Dr. Saúl López Sollano, Secretario General de Gobierno, y cuentan con las atribuciones según lo establecido por los artículos 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242 y 8º, 9º, 18, 39 y 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.
- d) Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Rene Juárez Cisneros No. 62, Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado, Edificio Acapulco Planta Baja, Col. Ciudad de los Servicios, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Código Postal 39074.





2. Declara "EL IEPCGRO" por conducto de sus representantes que:

a) Que conforme a los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 173 y 175 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; es un Organismo Público Local, cuya función es garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana; promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo; dotado de autonomía y de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral; encargado de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales locales y los procesos de participación ciudadana.

b) Que su naturaleza jurídica se encuentra establecida en la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 30 de junio de 2014.

c) Que la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, acredita el carácter de Consejera Presidenta de "EL IEPCGRO", a través del acuerdo INE/CG1616/2021, de fecha 26 de octubre de 2021, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, siendo notificado mediante oficio número INE/STCVOPL/161/2021, de la misma fecha suscrito por el Secretario Técnico de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual se le hace del conocimiento a la interesada la designación antes referida, tomando protesta a dicho cargo ante el Consejo General de "EL IEPCGRO" el 27 de octubre de 2021, acreditando el carácter de Consejera Presidenta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

d) Que el C. Pedro Pablo Martínez Ortiz, acredita su carácter de Secretario Ejecutivo de "EL IEPCGRO", con la designación otorgada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante Acuerdo 010/SE/21-01-2015, de fecha 21 de enero de 2015, ratificado mediante Acuerdo 009/SO/21-01-2016, de fecha 21 de enero de 2016 y reelegido por Acuerdo 011/SE/15-01-2021, de fecha 15 de enero de 2021, tomando la protesta de ley en las mismas fechas, ante el Consejo General de "EL IEPCGRO".

e) Que en términos de las fracciones II y XXIII, del artículo 189, de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, la Consejera Presidenta tiene la atribución de representar legalmente a "EL IEPCGRO"; así como fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del mismo. Por su parte, el Secretario Ejecutivo en atención a lo que establecen los artículos 191, fracción I y 201 fracción, XVIII cuenta con las atribuciones de auxiliar a la Presidenta de "EL IEPCGRO" en el ejercicio de sus atribuciones; así como ejercer las partidas presupuestales aprobadas, llevando la administración y finanzas del Instituto, con estricto apego al presupuesto aprobado por el Consejo General y bajo la supervisión de la Comisión de Administración y el Órgano Interno de Control.

f) Que la C. Alejandra Sandoval Catalán, acredita su carácter de Directora Ejecutiva de Administración de "EL IEPCGRO", con la designación otorgada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante Acuerdo 007/SO/31-01-2019, y el nombramiento correspondiente de fecha 31 de enero de 2019, tomando la protesta de ley en la misma fecha, ante el Consejo General de "EL IEPCGRO".





g) Que en términos de lo que señalan las fracciones II, III y VII del artículo 207 de la Ley de la materia, la Dirección Ejecutiva de Administración tiene entre sus atribuciones, las de: aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, materiales y humanos del Instituto Electoral; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales, financieros y humanos, así como la prestación de los servicios generales del Instituto; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales, y elaborar los informes que deban presentarse al Consejo General, a la Comisión de Administración, a la Junta Estatal y a la Auditoría General del Estado acerca de su aplicación

h) Que cuenta con cédula de identificación fiscal a nombre del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con Registro Federal de Contribuyentes "IEE9205016T5", y domicilio fiscal Paseo Alejandro Cervantes Delgado s/n, fracción A, Colonia El Porvenir, C.P. 39030, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

i) Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio oficial el ubicado en Paseo Alejandro Cervantes Delgado s/n, Colonia El Porvenir, C.P. 39030, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

3. Declaran "LAS PARTES" por conducto de sus representantes que:

a) El presente instrumento, no tiene cláusula alguna contraria a la Ley, la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna y, consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

b) Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente Convenio.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de recursos extraordinarios que transferirá "LA SEFINA" a favor de "EL IEPCGRO" por única ocasión, como apoyo extraordinario por concepto de complemento para sus gastos de operación en el ejercicio fiscal 2024 y los de organización del proceso electoral 2024.

SEGUNDA.- MONTO DE LOS RECURSOS.- "LA SEFINA" entregará a "EL IEPCGRO", la cantidad de \$159'643,730.98 (Ciento Cincuenta y Nueve Millones Seiscientos Cuarenta y Tres Mil Setecientos Treinta Pesos 98/100 M.N.), monto que será transferido de conformidad con la disponibilidad presupuestaria y/o financiera de los Recursos Estatales para el Ejercicio Fiscal 2024.

TERCERA.- CUENTA REGISTRADA ANTE LA TESORERÍA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.- Previo a la entrega de los recursos, a que se refiere la cláusula anterior, "EL IEPCGRO" deberá presentar ante "LA SEFINA", los datos que contengan la cuenta bancaria legalmente autorizada, con la finalidad de tener mayor identificación, control y seguimiento de los



recursos, conforme a las disposiciones establecidas para tal efecto.

CUARTA.- COMPROBACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS.- "EL IEPCGRO" se compromete a entregar a "LA SEFINA" el original del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente que acredite la recepción de los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente convenio.

QUINTA.- COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- "EL IEPCGRO" deberá dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de dichos recursos, de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones legales aplicables.

"EL IEPCGRO" llevará a cabo, de forma detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones aplicables, que permitan acreditar ante los órganos de control y fiscalización federales y locales facultados, según su ámbito de competencia, el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria y rendición de cuentas de los recursos referidos en la cláusula SEGUNDA del presente Convenio.

Aunado al párrafo anterior, "EL IEPCGRO" se obliga a que una vez gastado el recurso, en un período no mayor a treinta (30) días hábiles, realizará la comprobación necesaria ante "LA SEFINA", así mismo, entregará al Órgano Interno de Control de "LA SEFINA", en copias certificadas, la documentación comprobatoria y justificativa que acredite el destino y aplicación de los recursos transferidos.

SEXTA.- INFORME FINAL.- "EL IEPCGRO" se obliga a presentar a "LA SEFINA" un informe final sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos, dentro de un plazo máximo de quince (15) días hábiles posteriores a la aplicación total de los recursos transferidos, objeto de este instrumento.

SÉPTIMA.- REINTEGRO DEL RECURSO.- En el presente acto, "EL IEPCGRO" se compromete a realizar el reintegro de los recursos estipulados en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento jurídico, así como de los intereses generados, en los siguientes casos:

- a) Cuando el recurso sea aplicado a un fin diverso al que se estipula en la cláusula PRIMERA.
- b) Si no se realiza la comprobación de los recursos en los términos que señala la cláusula QUINTA.
- c) El no realizar la entrega a "LA SEFINA" del informe final, tal como refiere la cláusula SEXTA.
- d) Así como el incumplimiento a cualquier otra obligación conferida a través del presente Convenio.

Dicho reintegro deberá ser realizado en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, a partir del





requerimiento por parte de "LA SEFINA"; en caso de que "EL IEPCGRO" incumpla dicho plazo de devolución, otorga su consentimiento para que "LA SEFINA" realice las retenciones y descuentos que considere necesarios del presupuesto asignado a "EL IEPCGRO".

OCTAVA.- DE LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS.- "EL IEPCGRO", deberá mantener los registros específicos y actualizados de la aplicación de los recursos recibidos en amparo del Convenio que nos ocupa, así como de la documentación comprobatoria original que permita justificar y comprobar de manera transparente las acciones y erogaciones realizadas por parte de "EL IEPCGRO", a el órgano hacendario o la instancia ejecutora del gasto de la Entidad Federativa, cuando sea requerida por las autoridades competentes, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones aplicables, mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetarse en todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y a las demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.- El presente instrumento jurídico surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción y terminará hasta que se cumpla el objeto del mismo, en apego a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en este instrumento y demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA.- APOYOS REALIZADOS.- "LAS PARTES" están conformes en que el monto que se pretende transferir a través del presente instrumento jurídico que nos ocupa a "EL IEPCGRO", así como la transferencia realizada por la cantidad de **\$20'356,269.02 (Veinte Millones Trecientos Cincuenta y Seis Mil Doscientos Sesenta y Nueve Pesos 02/100 M.N.)**, a través del convenio de fecha 30 de enero del año 2024, se realizan a fin de complementar los gastos de operación de "EL IEPCGRO" en el ejercicio fiscal 2024 y los de organización del proceso electoral 2024, a fin de que se encuentre en condiciones de solventar dichos gastos.

DÉCIMA TERCERA.- DE LAS CONTROVERSIAS.- una vez realizada la transferencia por "LA SEFINA" de la cantidad establecida en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento jurídico, "EL IEPCGRO" se da por conforme respecto a los recursos que le fueron asignados para su operación en el presente ejercicio fiscal 2024; por lo que en el presente acto "EL IEPCGRO" renuncia a cualquier reclamo presente o futuro, por ese concepto, no reservándose acciones, ni derechos que ejercer con posterioridad, en contra del Gobierno del Estado de Guerrero y/o de la Secretaría de Finanzas y Administración.

Así mismo, una vez recibida la totalidad de las transferencias, "EL IEPCGRO" se compromete a desistirse de aquellas controversias jurídicas en contra del Gobierno del Estado de Guerrero y/o de la Secretaría de Finanzas y Administración; así como a dejar a salvo al Gobierno del Estado de Guerrero y/o de la Secretaría de Finanzas y Administración, por cualquier tipo de reclamación o demanda presente o futura que se ejercite en contra de "EL IEPCGRO", de la cual se pretenda vincular y/o responsabilizar





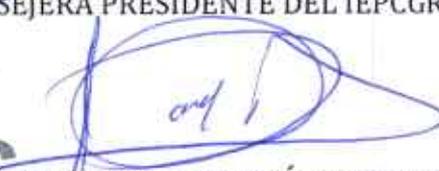
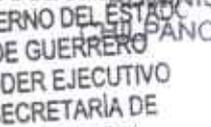
de alguna forma al Gobierno del Estado de Guerrero y/o de la Secretaría de Fianzas y Administración sea cual fuere la naturaleza del conflicto.

DÉCIMA CUARTA.- TÍTULOS Y ENCABEZADOS.- Los títulos y encabezados de las cláusulas del presente Convenio tienen únicamente como finalidad la fácil identificación de estas, por lo que no determinarán en forma alguna el contenido o interpretación del clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA.- NOTIFICACIONES.- Todas las comunicaciones o notificaciones que **"LAS PARTES"** se hagan en relación con este Convenio, deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados por **"LAS PARTES"** en el capítulo de declaraciones de este Convenio, conservando la parte emisora acuse de recibo de las mismas.

En caso que alguna de **"LAS PARTES"** cambie de domicilio deberá notificarlo a la otra, mediante aviso por escrito, con 15 (quince) días hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda surta efectos el cambio; en caso contrario, las notificaciones se entenderán legamente efectuadas en los domicilios anteriormente señalados.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman en duplicado en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los 13 días del mes de febrero del año 2024.

 POR "LA SEFINA"  C.P.C. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO	 POR "EL IEPCGRO"  MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA CONSEJERA PRESIDENTE DEL IEPCGRO
 MTRO. RICARDO SALINAS MENDEZ SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO CHILPANCINGO, GRO.	  C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ SECRETARIO EJECUTIVO DEL IEPCGRO
 LIC. PEDRO TORRES GONZALEZ SUBSECRETARIO DE EGRESOS CHILPANCINGO, GRO.	  ALEJANDRA SANDOVAL CATALÁN DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN DEL IEPCGRO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	

EL PRESENTE APARTADO DE FIRMAS, FORMA PARTE DEL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS, DE FECHA 13 DE FEBRERO DEL 2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO COMO APOYO EXTRAORDINARIO POR CONCEPTO DE COMPLETO PARA SUS GASTOS DE OPERACIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2024 (INCLUIDOS LOS DE ORGANIZACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL 2024).